



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Carta N° 20221220-ASAM-PMTE-VDC-SERFOR (Expediente N° 2022-0053936) ingresada al SERFOR por la empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGIA S.A.C., identificada con RUC N° 20608080598, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000129-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 30 de enero de 2023; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, a través de la Carta N° 20221220-ASAM-PMTE-VDC-SERFOR, ingresada al SERFOR con fecha 23 de diciembre de 2022, con Expediente 2022-0053936, la empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGIA S.A.C. (*en adelante*, la administrada), identificada con R.U.C. N° 20608080598, representada por el señor Rodrigo Joel Ramos Cotrina, solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la autorización para realizar Estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte del estudio denominado “*Monitoreo biológico trimestral de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Subestación Valle del Chira de 220/60/22,9 kV*”, por el periodo de doce (12) meses;

Que, a través de la Carta N° D000044-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 11 de enero de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones a la solicitud presentada, referidas a:

N°	Detalle de la observación
i)	Retirar o reemplazar al especialista como responsable de la evaluación de anfibios y reptiles, considerando los tres (03) años de experiencia requerida desde la obtención del grado de bachiller.
ii)	Sobre la Resolución Directoral N° 0136-2022-MINEM/DGAAE y el Informe N° 0520-2022-MINEM/DGAAE-DEAE: 2.1) precisar en el título del estudio y en la documentación anexada a la presente solicitud, que el monitoreo corresponde a la etapa de construcción, como se indica en el numeral 5. Antecedentes del estudio; 2.2) Adjuntar el Programa de Monitoreo Ambiental detallado, Plan de monitoreo o el capítulo que contenga los programas o subprogramas, que evidencie los aspectos técnicos comprometidos en este (metodologías, grupos taxonómicos a monitorear, entre otros).
iii)	Del numeral 3.4. Unidades de vegetación, aclarar si el numeral hace referencia a la cobertura vegetal obtenida a partir de información secundaria o si hace referencia a unidades de vegetación obtenida a partir de información primaria.
iv)	Corregir la información presentada en el Cuadro 5, toda vez que las coordenadas “Este” se han indicado como coordenadas “Norte” y viceversa.
v)	Corregir el objetivo general, considerando el planteado en el programa de monitoreo ambiental aprobado.

<sup>1</sup> **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

### **“7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización**

- Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
- Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
- Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
- Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda.”*



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

vi)	Sobre la evaluación de flora, establecer una parcela forestal de 0.5 ha (20 x 250 m), subdividida en parcelas de 20 x 50 m (0.1 ha), por estación de monitoreo, para el inventario forestal de porte fustal, latizal y brinzal.
vii)	Sobre la evaluación de aves, reconsiderar el número de puntos de conteo, considerando la distancia de separación entre las estaciones de monitoreo (EM).
viii)	Sobre la evaluación de mamíferos mayores, reconsiderar la longitud de los transectos, considerando la distancia de separación entre las estaciones de monitoreo (EM).
ix)	Sobre la evaluación de mamíferos menores voladores, aclarar el esfuerzo de monitoreo que se realizará para redes de neblina.
x)	Sobre la evaluación de artrópodos, se recomienda emplear alcohol al 70 % para la colecta general y sobres de papel <i>glassine</i> para la colecta de lepidópteros.
xi)	Actualizar el Cuadro 19, Esfuerzo de Muestreo para la evaluación de la flora y fauna silvestre, considerando las observaciones precedentes.
xii)	Retirar del cuadro 24 al señor Miguel ángel Gil Ortiz, al no cumplir con la experiencia requerida para la evaluación del taxón de Herpetología.
xiii)	Se recomienda considerar la presentación de un único informe final de los resultados del monitoreo, el cual contenga los resultados y el análisis de las cuatro (04) evaluaciones de campo.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta N° 20230120-ASAM-PMTE-VDC-SERFOR-01, ingresada al SERFOR el 23 de enero de 2023, con Expediente N° 2023-0002695, la administrada remitió el levantamiento de observaciones, absolviéndolas en su totalidad;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000129-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 30 de enero de 2023; el cual entre otros, recomienda, emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGIA S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20608080598, representada por el señor Rodrigo Joel Ramos Cotrina, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, debido a que cumple con los criterios técnicos para realizar el *Monitoreo biológico trimestral de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Subestación Valle del Chira de 220/60/22,9 kV, en la etapa de construcción*, ubicado en el distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zona de amortiguamiento y territorio comunal, por el periodo de doce (12) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- material para su ingreso a la colección correspondiente.
- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
  - d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
  - e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
  - f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
  - g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
  - h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
  - i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
  - j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
  - k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura del SERFOR, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de monitoreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
  - d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
  - e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
  - f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
  - g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- OTORGAR** la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGIA S.A.C. con RUC N° 20608080598 como parte del *Monitoreo biológico trimestral de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Subestación Valle del Chira de 220/60/22,9 kV, en la etapa de construcción*, correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-044**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3°.-** La empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGIA S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de doce (12) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco del *Monitoreo biológico trimestral de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto Subestación Valle del Chira de 220/60/22,9 kV, en la etapa de construcción*, a realizarse en el distrito de Miguel Checa, provincia de Sullana, departamento de Piura; fuera de Áreas Naturales Protegidas, zona de amortiguamiento y territorio comunal, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 4°.-** La autorización otorgada, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (artrópodos, aves, mamíferos, anfibios y reptiles), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras botánicas por especie para determinación taxonómica.
- ✓ Colecta definitiva de todos los especímenes de artrópodos que sean capturados por las trampas o en colecta manual.
- ✓ Colecta de especímenes de mamíferos menores terrestres y mamíferos menores voladores en caso de muerte accidental.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Determinación taxonómica de aves y mamíferos mayores sin colecta ni captura temporal.
- ✓ En todos los casos se excluye la colecta de especies categorizadas como amenazadas según el Decreto Supremo N° 043-2006-AG para flora y el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI para fauna; así como las especies listadas en los apéndices de la CITES.

**Artículo 5°.-** La empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGIA S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8.-** Notificar la presente resolución a la empresa PUERTO MALDONADO TRANSMISORA DE ENERGIA S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Piura del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 10°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario, para su custodia y Archivo en el repositorio digital.

**Artículo 11°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Ana Luisa Calderón Valenzuela**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LATITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

Nombres y apellidos	Función / Especialidad	DNI N°
Eric Efraín De la Cruz De la Cruz	Responsable del Monitoreo biológico*	41352454
Ruth Magali Cavero Contreras	Evaluador de Flora	43548275
Luis Aníbal Urbina Zapata	Evaluador de Flora	40616570
Marcelino Riveros Shirakawa	Evaluador de Flora	41314490
Celia Emilia Sierra Vega	Evaluador de Aves	72632241
Lucero Lilibeth Horna Ordinola	Evaluador de Aves	47178890
Miluska Katerine Ramos Sanchez	Evaluador de Mamíferos	72238699
Jean Pierre Castro Namuche	Evaluador de Mamíferos	47973068
Almeyda Fuertes Anthony Rafael	Evaluador de Mamíferos	70444406
Sebastián Omar Algarate Retto	Evaluador de Anfibios y reptiles	73589848
Juan Carlos Diaz Sulca	Evaluador de Anfibios y reptiles	70432566
Marivel Emperatriz Pereyra Colchado	Evaluador de Artrópodos	40873576

\* el responsable del monitoreo biológico, no ha sido evaluado como especialista, por lo tanto, no podrá realizar evaluaciones de los taxones aprobados.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIÓN REFERENCIAL PARA EL MONITOREO DE LA FLORA Y FAUNA SILVESTRE

Estación de monitoreo	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 19 S		Unidad de vegetación (R.D. N° 0136-2022-MINEM/DGAAE)
	Este (m)	Norte (m)	
FLFA-01	520689	9456847	Bosque seco tipo sabana
FLFA-02	520318	9457094	Bosque seco tipo sabana
FLFA-03	520804	9456971	Bosque seco tipo sabana
FLFA-04	520673	9457044	Bosque seco tipo sabana



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.